

**VISTO**; el Informe N° 000746-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 277-2011-MC, se designa a la señora Soledad Mujica Bayly en el cargo de confianza de Directora de la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano de administración interna encargado de asesorar y emitir opinión en asuntos de carácter jurídico a la Alta Dirección. Asimismo, el numeral 25.8 del artículo 25 del precitado ROF establece como una de sus funciones, "el de proponer a la Alta Dirección las normas necesarias para mejorar los procedimientos administrativos internos y otras disposiciones de interés para el Sector, en coordinación con la Secretaría General";

Que, en ese marco, mediante el Informe Nº 000746-2022-OGAJ/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa sobre lo opinado en el numeral 2.28 del Informe Técnico N° 001018-2022-SERVIR-GPGSC, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, el cual, señala que: "debe existir necesariamente una relación entre la designación como personal de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057, y el puesto ocupado que debe encontrarse previsto en el CAP o CAP Provisional de la entidad (...). Aquella situación en la que no se cumple con lo anteriormente señalado, es un escenario que no responde a las exigencias de la designación del personal de confianza";

Que, asimismo, mediante el Informe Nº 000746-2022-OGAJ/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, de conformidad con el literal i) del artículo 5) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2017-PCM, y modificatorias, las opiniones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil tienen carácter vinculante, y que de conformidad con el "principio de presunción de validez del acto administrativo" consignado en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; resulta necesario dejar sin efecto el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 277-2011-MC;



Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo que deje sin efecto el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 000277-2011-MC, y que disponga las evaluaciones correspondientes sobre las presuntas responsabilidades, y se adopten las acciones respectivas, de conformidad con la normativa vigente;

Con las visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

## SE RESUELVE

**Artículo 1.-** Dejar, a partir del 18 de junio del 2022, sin efecto el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 277-2011-MC.

**Artículo 2.-** Disponer que se derive copia de todo lo actuado, a la Oficina General de Recursos Humanos, para que, a través de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Cultura, se realicen las evaluaciones correspondientes sobre las presuntas responsabilidades, y se adopten las acciones respectivas, de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Registrese y comuniquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ANTONIO SALAS ZEGARRA Ministro de Cultura